

PRINCIPIOS

La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora es una organización revolucionaria, nacionalista y mayoritaria de trabajadores y clases proletarias, que desde su fundación está en permanente lucha para el cambio de la sociedad actual aún profundamente injusta, con la firme determinación de eliminar la explotación y la inequidad en el reparto de la riqueza.

Reconociendo la unidad del proletariado, rechaza cualquier discriminación por nacionalidad, raza, color o religión. Actúa en la democracia, en la libertad y con plena autodeterminación. Exige la justa distribución de la riqueza y la exaltación de la dignidad humana para los trabajadores, quienes con su esfuerzo e inteligencia, son factor indiscutible del desarrollo nacional.

Proviene de la Revolución y adopta sus Principios, Programa de Acción y Táctica de Lucha. De siempre es exigente de su cumplimiento combatiendo con la unidad y fuerza a quienes la contravengan.

Reconoce que en el pasado, ese movimiento social se esforzó y obtuvo la independencia política del país; después la libertad de conciencia; la emancipación económica de México; y, ahora lucha en contra de determinaciones internas y externas que ponen en peligro la Soberanía Nacional y el desarrollo del país en la Libertad y con Justicia Social.

Sostiene la central obrera que sólo la Revolución Mexicana es el medio de cambio, de transformación para crear la nueva sociedad dentro de un Estado de Derecho que debe satisfacer las demandas de la clase obrera y del proletariado en general, en la libertad, la justicia y la igualdad real en el orden legal, social y económico. En consecuencia, se pronuncia por que los postulados de esa Revolución deben llevarse en todas sus instancias, para el bienestar individual y colectivo de los trabajadores; postulados cuya transformación es constante puesto que el movimiento creado, encauzado y sostenido por el proletariado es un proceso Histórico comprometido a lograr una sociedad sin distinciones que suprima la concentración de la riqueza en las minorías y la pobreza en los grandes núcleos de población; que garantice en la libertad, los derechos sociales e individuales promoviendo el mejoramiento económico, social y cultural de los mexicanos.

Se pronuncia en contra de toda forma de explotación. La que proviene de una distribución inequitativa de la riqueza y de políticas contrarias al interés general de las clases proletarias; la elevación incontrolada de los precios y ganancias;

inflación, desempleo y cierre de fuentes de trabajo. La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, CTM sostiene que el trabajo con una justa remuneración, la solidaridad, la unidad, y la paz social, son los medios esenciales para el fortalecimiento económico de quienes lo desempeñan y del país, por lo que ratifica su determinación inquebrantable de luchar por un salario remunerador con amplio poder adquisitivo; relación equitativa de precios y salarios; reparto efectivo y obligatorio de las utilidades de las empresas; intervención de los trabajadores en su administración; reinversión obligatoria de utilidades; eliminación de la especulación y carestía, en busca siempre del desarrollo económico-social con justicia, con firmeza y con sentido distributivo.

Tal propósito requiere de la unidad y de la solidaridad de la clase obrera para que, sin alejarse de su raíz nacionalista y revolucionaria, reafirme su inquebrantable voluntad de imponer los cambios que necesite una sociedad que, a pesar de las luchas del proletariado, se torna más opresiva y menos justa. Fuerzas del poder internas y externas, particularmente éstas, por su organización transnacional, son opuestas a la sociedad igualitaria y justa por la que se pronuncia la Federación Estatal, CTM, misma que frente a aquéllas postula respeto a la soberanía nacional y al interés de las grandes mayorías.

La Federación no ha sido ni es dependiente de quienes son poseedores de los bienes de la producción. Su formación proviene de la lucha de clases, misma que también por definición y propósito rechaza cualquier subordinación o corporativismo. Entiende que con el Estado hay una alianza firme que proviene de la Revolución y que en común luchan porque los mexicanos accedan al bienestar y a la justicia como fórmula suprema de convivencia y de seguridad en el ejercicio de los derechos individuales y de las garantías sociales.

La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, CTM, comprometida con los reclamos de sus representados, es abanderada exigente de sus demandas. Practica el sindicalismo revolucionario y nacionalista que es para la clase obrera del país, expresión de unidad y de lucha contra todo abuso, injusticia o inequidad. Es la decisión de quienes viven de su trabajo para oponerse mediante la fuerza de la coalición a quienes propician la explotación, utilizando el diálogo, la protesta y la huelga como instrumentos de combate para establecer el equilibrio económico.

En consecuencia, es determinación prioritaria de la Central Obrera la agremiación de la totalidad de los trabajadores del país, del campo, de las ciudades, de los núcleos de Población marginados en grandes organizaciones nacionales a ella confederados con vinculación al sindicalismo internacional libre a fin de que el

proletariado mundial pueda cambiar solidaria y definitivamente las condiciones actuales y avanzar hacia un nuevo orden económico, social y político como garantía para el desenvolvimiento en la paz, con distribución equitativa y pleno reconocimiento de la dignidad humana, que en conjunto son garantía de la paz y base de las relaciones internacionales. Se opone a la guerra, al hambre, a la miseria, a la desocupación, a la explotación y a cualquier determinación que denigre la condición humana del trabajador.

Está consciente de que las relaciones económicas en el mundo cada día son más injustas, con la globalización, los países opulentos imponen a los otros la carga de su desarrollo y de las guerras provocadas por intereses imperialistas, los excesos de poder y la acumulación de riqueza. Para tal fin, utilizan la inversión especulativa, la dependencia tecnológica, el endeudamiento creciente, el control de los mercados y la imposición de los precios internacionales que pulverizan el producto interno bruto. Aniquilan el crecimiento de los países en desarrollo e imponen a las clases proletarias sumisiones inaceptables.

También está consciente de que sólo la solidaridad mundial del proletariado, por encima de diferencias ideológicas o materiales, es la que conduce hacia un nuevo orden socioeconómico internacional más justo y equitativo.

La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, está interesada en los problemas sociales, económicos y políticos del país, con la firme determinación de fortalecer el desarrollo nacional con productividad y modernidad a fin de que sea competitivo en calidad y precios y esté en posibilidad de compartir los resultados con la clase trabajadora.

Continuará esforzándose por alcanzar un desarrollo social compartido, insistiendo en una mejor legislación social, con mayor sentido distributivo, sin retrocesos y definitivamente de equilibrio entre los factores de la producción.

Enaltece a la mujer y a la juventud proletaria por su valiosa intervención en el proceso productivo.

Desde su fundación reconoció la igualdad entre los hombres y las mujeres en el empleo, en las representaciones sindicales y políticas, mas advierte que la intervención ascendente de éstas últimas en el desarrollo del país, determina que conforme a su número tengan la representatividad que les corresponda y como

madres de familia, una mayor solidaridad en la protección a sus hijos menores durante las horas de trabajo.

Reconoce que la juventud es voluntad de superación para avanzar en las reivindicaciones de la clase proletaria. Es empeño de esfuerzo para que, con apego a los principios de la Revolución y de la Confederación, propugne por el desarrollo del País, en la libertad, en la independencia y en la justicia social, a fin de que se enaltezca la dignidad, la seguridad y las condiciones económicas de los asalariados con pleno propósito de eliminar la explotación del hombre por el hombre.

La Federación Estatal, se pronuncia por una ininterrumpida modernización a fin de mejorar su organización interna, actividades, esfuerzos, tácticas y su solidaridad proletaria, para persistir con mejores posibilidades y para sobreponerse a los cambios de dentro y fuera, muchos de los cuales reflejan determinación lesiva para los trabajadores con rezagos, incomprensión e infiltraciones que por sí debilitan o tratan de fraccionar al Movimiento Proletario y frenarlo en el avance de las conquistas proletarias.

La Federación Estatal, determina que las organizaciones federadas tienen a su cargo superar la lucha en beneficio del proletariado nacional que representa, excluyendo complacencias o conformismos, por lo que es intransigente con los que utilizan la membresía para proteger a patrones, comercializar los derechos de los trabajadores violando los principios y normas de conducta de la Confederación.

La Federación Estatal, reconoce en los trabajadores del campo, su papel fundamental dentro de la historia nacional, como parte importante del proletariado nacional en permanente esfuerzo por los cambios que particularmente para ellos son impostergables para su definitiva emancipación, impulsando su desarrollo integral con el uso más productivo de la tierra a fin de generar suficiencia alimentaria, salud, educación, bienestar y plena ocupación, que por sí excluyan dolorosos éxodos que ultrajan la dignidad humana y ofenden a la comunidad nacional.

Asimismo reconoce que en las reclamaciones de los trabajadores, campesinos y clases proletarias, sustentadas en la Revolución, se conducen a confrontar, combatir y superar en común los múltiples y graves problemas que ocurren en la comunidad por agresiones de la autoridad y tolerancia con los grupos de presión que han desquebrajado la seguridad colectiva, aumentando la criminalidad, la corrupción y frenado las determinaciones para superar los reclamos populares.

La Federación está consciente y se pronuncia porque el proletario éste unido para avanzar en la consolidación de una sociedad igualitaria, más justa, respetada, respetuosa y con un desarrollo equilibrado y firme.

Consciente asimismo, de los impactos económicos y sociales de carácter nacional e internacional en demérito de los trabajadores, campesinos e integrantes de las clases populares, la Confederación está impuesta de la necesidad inmediata de un frente nacional de solidaridad proletaria, para combatir el enriquecimiento ilegítimo, la inseguridad, la corrupción, la injusticia, para su defensa ante cualquier agresión; así como para crear y hacer valer sus determinaciones reivindicatorias y oponerse con la unidad a cualquier señalamiento que contraríe los propósitos de un desarrollo nacional con justicia social.

La Federación destaca su preocupación por la educación obrera, pues, advierte que la continuidad y superación de sus principios clasistas descansan, además, en que los trabajadores y particularmente las nuevas generaciones deben estar integradas dentro de los principios de la Revolución, la autenticidad histórica nacional; con pleno conocimiento de las luchas proletarias y de la importancia de la clase obrera en el contexto social. En consecuencia, pugnará porque la educación se imparta con respeto absoluto al contenido popular, nacionalista, democrático y de humanismo social del artículo 3o. Constitucional.

La Federación Estatal, es respetuosa del credo religioso de sus agremiados, pero intolerante de las interferencias de los representantes de las iglesias en la vida política y sindical, ya que con ellas se violan los principios de libertad y de autodeterminación.

Respalda las causas del pueblo sonorenses que mayoritariamente lo integran: obreros, campesinos y grupos proletarios. Ella es portavoz de las insatisfacciones, necesidades e inconformidades de la comunidad de nuestra entidad.

La Federación Estatal, exige energicamente que los trabajadores dispongan de habitaciones cómodas e higiénicas. Es mandato constitucional y necesidad humana impostergable. La obligación de proporcionarlas es de los patrones. La Confederación demanda el cumplimiento del principio Constitucional, la solidaridad del Estado, y mayores contribuciones al Fondo de la Vivienda Obrera.

La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, C.T.M., enfatiza su identificación con la Revolución Mexicana, con la democracia y la justicia social.

Excluye a quienes la utilizan, la desvirtúan y denigran en su provecho pervirtiendo a las instituciones y degradando la moral pública y ciudadana en perjuicio del pueblo de México.

Milita en política buscando estar representada en los Congresos Federales y Locales, en los Ejecutivos Estatales y Municipales para la promoción de los derechos y apoyos para las clases proletarias.

La Federación Estatal, es una organización proveniente de la realidad histórica nacional, adherida al Partido Revolucionario Institucional, concebido para mantener el poder con voluntad y lucha permanente para la nueva sociedad dentro de la libertad, la democracia y la justicia social.

Con el Partido, la Federación Estatal está identificada en la gran corriente histórica empeñada en fortalecer el desarrollo integral del país sobre bases distributivas, con plena ocupación y con respeto absoluto a los derechos de los trabajadores y al pueblo de México.

Esta convencida de que el Partido Revolucionario Institucional proviene y está formado en los postulados sociales de la Revolución Mexicana. Pertenece a los trabajadores, a los campesinos, a los grandes conglomerados populares y a los sectores revolucionarios que son los más interesados en mantenerse dentro de ella y, los que rechazan a cualquier grupo emboscado o de burocracia tecnócrata que sólo son partidistas en tanto conviene a sus intereses aunque afines a determinaciones desquiciantes o conservadoras.

La Federación Estatal, insiste en que el Partido Revolucionario Institucional es, y debe continuar siendo, el de los trabajadores en tanto que el mismo se conserve en los principios e idearios de la Revolución Mexicana; con una representación conjunta y democrática de los obreros, los campesinos, las clases populares y los grupos revolucionarios del país y, persista como promotor y defensor de las causas nacionales y del proletariado.

La Federación Estatal, impone la determinación de conservar dentro del Partido Revolucionario Institucional, la moral republicana y los principios de la Revolución, por lo que siendo pilar indiscutible del mismo, sostiene su presencia y permanencia conforme a la corriente revolucionaria que se ha esforzado por superar servidumbres y fanatismos, avanzar continuamente hacia una sociedad

igualitaria, democrática y en la libertad; con una plena voluntad de equilibrio y una más justa distribución del ingreso.

No transige con militancias dudosas, adversas o de desprestigio; ni tolera concesiones de poder o concertaciones obscuras con quienes son enemigos permanentes de los trabajadores, de los campesinos y las clases populares.

Frente a cualquier condescendencia, actuará con energía y rechazo requiriendo la solidaridad del proletariado y de las fuerzas revolucionarias. Demandará las medidas para conservar al Partido en los principios de la Revolución y con su presencia y permanencia reforzar la corriente que se ha empeñado en superar servidumbres y fanatismos, avanzar continuamente hacia una sociedad igualitaria, democrática y en la libertad; con una plena voluntad de equilibrio y de una más justa distribución del ingreso.

Es una organización del proletariado, demandante, unida, poderosa y de invariable determinación transformadora. Los enemigos, aspiran a su aniquilamiento porque afecta privilegios, intolerancias, autoritarismo y a la vez impulsa la protección para los grupos sociales marginados.

En la historia de México, la Federación ha sido defensora intransigente del Artículo 123 Constitucional, apoyó en la expropiación petrolera; en la dotación de tierra para los campesinos; en la nacionalización de la Industria eléctrica. Factor imprescindible para las importantes decisiones nacionales. Promotora de todos los avances legislativos-sociales. Creadora del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Opositora a su privatización. Impulsora del reparto de utilidades, de la reinstalación obligatoria en el empleo. Luchadora permanente por el fortalecimiento y respeto a los sindicatos, de la contratación colectiva, el derecho de huelga y la autonomía sindical y de la creación de fuentes de trabajo en el Estado de Sonora.

Está integrada al Consejo Sindical Permanente, porque es un agrupamiento sindical de carácter estatal, basado en la unidad del proletariado para acelerar los cambios sociales promoviendo y consolidando los derechos y conquistas de los trabajadores a fin de abolir marginaciones, atrasos y explotación que aún confrontan, no obstante su invaluable aportación al desarrollo del país.

Su permanencia en el Consejo Sindical Permanente es firme y necesaria, considerando que la desunión de la clase trabajadora debilita su lucha, aumenta

el empobrecimiento, el desempleo, fortalece a sus enemigos e impide el desenvolvimiento del país con firmeza y equidad.

P R O G R A M A

De conformidad con los principios que contiene el capítulo anterior, la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, luchará:

I. SOCIAL Y SINDICALMENTE

- **Porque los principios y mandatos de la Revolución Mexicana se cumplan.**
- **Por una sociedad distributiva con más ocupación, menos pobreza, más consciente de que los resultados del esfuerzo colectivo deben distribuirse equitativamente.**
- **Por la supresión radical de la corrupción y de la inseguridad.**
- **Porque las normas del derecho social, invariablemente, eviten la explotación del hombre por el hombre y garanticen al proletariado, cualquiera que sea su actividad, mejores condiciones de vida, salud, empleo, retribución justa, habitación, recreación para poder vivir con dignidad.**
- **Por el mantenimiento del régimen democrático en las organizaciones confederadas o representaciones, excluyendo o desconociendo a quien o quienes en contra de la voluntad mayoritaria de sus representados obtengan o persistan en los cargos de elección. O bien las utilicen en contra de los intereses de éstos últimos.**
- **Porque los intereses individuales se vinculen colectivamente para su plena realización.**

- **Por una ininterrumpida campaña de convencimiento para que todos los trabajadores, campesinos y grupos sociales marginados, se agrupen en sindicatos, asociaciones o grupos de resistencia y de decisión apegada a los Principios de la Revolución.**
- **Por el respeto a la plena libertad de la Federación y sus organizaciones en la toma de decisiones sin presiones o interferencias externas.**
- **Por la permanencia del Congreso del Trabajo en la vía democrática y revolucionaria.**
- **Por la formación de la Central Única de Trabajadores conforme al ideario y principios de la Revolución Mexicana.**
- **Por obtener la unidad y plena solidaridad clasistas para corregir o rechazar cualquier determinación contraria a los intereses del proletariado.**
- **Por el mantenimiento de los regímenes democráticos y el respeto a la soberanía nacional y de los Estados.**
- **Por el fortalecimiento de los gobiernos de la Revolución y el permanente cumplimiento de sus Principios y Programas de Acción.**
- **Porque los trabajadores y clases proletarias queden eliminados de la explotación y de los agobios por los desajustes o crisis económicas.**
- **Por el acceso a los medios de comunicación y a su conducción objetiva, veraz e imparcial.**
- **Por el libre ejercicio y pleno respeto a los derechos de asociación, contratación colectiva y de huelga.**
- **Por la constitución de sindicatos estatales y secciones de sindicatos nacionales de industria superando el sindicalismo aislado y débil que limita o retarda los avances proletarios.**

- **Por un agro fortalecido que reduzca e impida la emigración de los campesinos.**
- **Por la superación de los grupos sociales marginados y su inclusión a la lucha por el logro de los beneficios de una distribución equitativa de la riqueza.**

II. LABORAL Y ECONOMICAMENTE

- **Por jornadas menores sin que la reducción impida al trabajador recibir el salario remunerador de la jornada legal y prestaciones complementarias.**
- **Por un salario auténticamente remunerador que proporcione al trabajador y a su familia una existencia humana digna.**
- **Por el debido cumplimiento de la obligación de proporcionar a los trabajadores vivienda cómoda e higiénica con preferencia a los que más la necesitan incrementando hacia ellos la aportación patronal y la del Estado.**

Por la consolidación del INFONAVIT, como auténtica Institución al servicio de los trabajadores.

- **Por la consolidación y fortalecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social como órgano máximo de la Seguridad Social en México.**
- **Por la creación de un seguro de desempleo.**
- **Por una correcta administración de los Fondos de Retiro, que garantice seguridad, rendimientos justos y pensiones dignas para los trabajadores.**
- **Por la capacitación de los trabajadores a cargo de los patrones conforme a un sistema nacional programado y administrado tripartitamente por representaciones de los trabajadores, empresarios y Estado.**

- **Por la productividad y distribución equitativa de resultados con los trabajadores.**
- **Por un sistema jurídico con mayores prestaciones para los trabajadores que imponga la ocupación para discapacitados, limitados por algún riesgo en el empleo, jubilados o pensionados.**
- **Por una justicia obrera eminentemente tutelar, pronta, expedita, especializada y libre de corrupción.**
- **Por la exclusión de otras jurisdicciones en las que se planteen o resuelvan controversias que provengan de la relación de trabajo, particularmente las inconformidades por el reparto de las utilidades de las empresas a los trabajadores o los relacionados con el fondo para el retiro.**
- **Por la estricta observancia del artículo 123 Constitucional y leyes reglamentarias. Su aplicación por los tribunales federales de jurisdicción laboral.**
- **Por la contratación colectiva que, independientemente de otras prestaciones, establezca:**
 - a) **Cuarenta horas como máximo, en cinco días de trabajo por dos de descanso, con el pago de salario íntegro.**
 - b) **Salarios remuneradores que correspondan al esfuerzo realizado por el trabajador y al valor del producto.**
 - c) **Vacaciones pagadas con salario doble, de duración bastante para que el trabajador conserve su salud y recupere sus energías.**
 - d) **Obligación de los patrones para absorber el pago de la cuota obrera correspondiente al Instituto Mexicano del Seguro Social.**
 - e) **Centros vacacionales para el disfrute de los trabajadores y sus familias.**
 - f) **Igualdad de oportunidades para las mujeres y los jóvenes.**
 - g) **Creación de guarderías para los hijos de las mujeres trabajadoras.**
 - h) **Fomento y ampliación de la educación para los jóvenes trabajadores.**

- **Por la aplicación irrestricta de la Reforma Agraria guardando prioridad el desarrollo de la producción alimentaria suficiente, utilizando los adelantos genéticos y tecnológicos.**
- **Por la industrialización del campo a fin de lograr que los campesinos sean autosuficientes evitando la intermediación y la venta de las materias primas trianguladamente en los mercados internacionales y a precios irrisorios.**
- **Por el fortalecimiento del pacto obrero-campesino, modernización del agro y desarrollo de la industria en el campo.**
- **Por la consolidación económica del país.**
- **Por el constante mejoramiento de las condiciones generales de vida de la clase trabajadora.**
- **Por la distribución equitativa de la riqueza.**
- **Por la planeación industrial y el empleo de técnicas avanzadas, tendientes a lograr el mayor desarrollo económico, cuidando que ello no implique desocupación de la mano de obra, ni gastos indebidos de regalías por el uso de patentes o tecnologías obsoletas.**
- **Por el cumplimiento de leyes que reglamenten las inversiones extranjeras que, en todo caso, deben ser complementarias del capital nativo, con la obligación de reinvertir sus utilidades en la ampliación y perfeccionamiento de las empresas.**
- **Por la cabal nacionalización de las industrias básicas.**
- **Por el respeto a la soberanía nacional.**
- **Por la conservación del medio ambiente y la ecología.**

III. INTERNACIONAL Y SOLIDARIAMENTE

- **Por la fraternidad y solidaridad con todos los trabajadores del mundo.**
- **Por la paz con progreso y justicia social.**
- **Por la abolición de toda política que tienda a vulnerar el derecho de autodeterminación de los pueblos y soberanía de las naciones.**
- **Por un desarrollo económico de los países en proceso de industrialización firme, autosuficiente, solidario y de bienestar social.**
- **Por mercados directos entre países en desarrollo con precios justos para las materias primas y los satisfactores.**
- **La desaparición de toda tendencia discriminatoria; el neocolonialismo y el imperialismo.**
- **La proscripción de la guerra y el uso bélico de la energía atómica u otras armas de destrucción multitudinaria.**
- **Por la exclusión de tendencias confesionales o de predominio en las relaciones internacionales y nacionales.**
- **Por el derecho de autodeterminación de los pueblos, así como el que tiene la clase trabajadora para decidir sin influencias o tutelajes extraños sobre sus propios destinos.**
- **Por una lucha constante y tenaz a fin de sustraer de las vejaciones o atropellos a los connacionales que emigran.**
- **Por demandar ante los organismos internacionales el respeto a los ilegales que se introducen en los Estados Unidos, así como solicitar de la solidaridad del proletariado mundial y asociaciones humanitarias su**

intervención para combatir la violación de sus derechos humanos y laborales.

IV. POLITICAMENTE

- **Por la Revolución como proceso ininterrumpido para el cambio social.**
- **Por la permanencia en el poder de la corriente revolucionaria.**
- **Por la unidad revolucionaria y la solidaridad del pueblo con los gobiernos que cumplan con la Revolución.**
- **Por la no intervención de los grupos religiosos en las decisiones nacionales.**
- **Por la permanencia y militancia en el Partido Revolucionario Institucional en tanto conserve y acate sus principios, ideario, y cumpla su Programa de Acción con los trabajadores, campesinos, grupos sociales marginados y sectores revolucionarios.**
- **Por un Partido Revolucionario Institucional como abanderado de las demandas de los trabajadores.**
- **Por un Partido con intervención y facultades de decisión de los sectores obrero, campesino, popular y fuerzas revolucionarias.**
- **Por un Partido en relación constante con las causas populares.**
- **Por la integración representativa de los cuadros políticos en comunicación con las masas partidistas.**
- **Por una decidida lucha por terminar con todo tipo de corrupción.**

TÁCTICA DE LUCHA

Para mantener la vigencia de los principios que sostiene y poner en ejecución su Programa, la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora empleará:

- La acción política que permita al movimiento obrero coadyuvar al sostenimiento e impulso de los regímenes revolucionarios; actuar a favor de la expedición y reformas de las leyes que atiendan las aspiraciones proletarias, y propiciar los cambios que conduzcan al establecimiento de una sociedad más justa y más solidaria.
- La acción sindical, cuando se vean amenazados los derechos fundamentales del trabajador o las libertades públicas.

CAPITULO I INTEGRACION

Artículo 1º.- La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, es una Organización Estatal Proletaria, Autónoma, de carácter político, social, integrada por hombres y mujeres que pertenecen a las clases trabajadora, campesina y grupos sociales marginados en defensa de sus intereses, con la determinación de transformar a la sociedad conforme a principios de solidaridad y justicia social, organizados en agrupaciones que se inspiran en el ideario de la Revolución Mexicana y aceptan, con todas sus consecuencias, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Táctica de Lucha comprometidos a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución de la Confederación de Trabajadores de México y de los Estatutos propios de la Federación.

Artículo 2º. - Forman parte de la Federación Estatal:

- a) Como organismos de base: Los Sindicatos Estatales, Regionales, Locales, Secciones de los Sindicatos Nacionales de Industria, de Empresa; Industriales y Regionales de Industria, Industriales, de Empresa y de Oficios varios, así como de Trabajadores del Campo.
- b) Con carácter de filiales, los grupos sociales marginados, las cooperativas, sociedades y asociaciones de producción, las asociaciones de crédito ejidal y

agrícola; las comunidades agrarias, así como las organizaciones de carácter proletario o incorporadas a la clase trabajadora.

Artículo 3º.- Las organizaciones a que se refiere el Artículo anterior, sus secciones y Delegaciones están sujetas, con sus integrantes, a todo lo dispuesto en los presentes ordenamientos, teniendo la obligación de pertenecer a las Federaciones Locales, Regionales o Estatales de los lugares en que operen las fuentes de trabajo.

CAPITULO II ESTRUCTURA

Artículo 4º.- La Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, se estructura, para los efectos legales y de régimen interno, en la forma siguiente:

- a) **Federaciones Regionales, Locales y Delegacionales.**
- b) **Sindicatos Estatales, Locales y Secciones de Sindicatos Nacionales.**
- c) **Sindicatos Industriales y de Empresa.**
- d) **Federaciones Femenil y Juvenil.**
- e) **Organizaciones de Trabajadores del Campo.**
- f) **Grupos Sociales Marginados.**

Artículo 5º.- Las Federaciones Locales son aquellas que actúan dentro de un municipio determinado y agrupan en su seno a cinco o más organismos federados.

Artículo 6º. Las Federaciones Regionales son las que abarcan dos o más municipios y representan a cuando menos diez unidades federadas.

Artículo 7º. Los sindicatos Estatales y Regionales o Locales, son las organizaciones representativas de las agrupaciones con la especialidad y radio de acción que le otorga su propio estatuto y su registro de asociación; tienen a su cargo las tareas que les asigna la Confederación y la Federación Estatal bajo su

cuidado y responsabilidad, el cumplimiento de los postulados y observancia de sus leyes internas. Las federaciones Juvenil y Femenil son las representativas de la juventud y de la mujer trabajadora para la atención y defensa de sus problemas específicos. Las Organizaciones de Trabajadores del Campo y los Grupos Sociales Marginados, son representativas de los intereses a su cargo, sujetas a la disciplina y principios de la Federación.

Artículo 8º. Son sindicatos de Oficios Varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones en un Municipio cuando los de una misma profesión sea menor de veinte.

Son sindicatos gremiales los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad en un municipio.

Los sindicatos de empresa son los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa.

Los Sindicatos Regionales de Industria son los que operan en una región o zona de una Entidad Federativa compuestos por trabajadores pertenecientes a una rama de industria.

Las Secciones de los Sindicatos Nacionales de Industria o de Servicios, son los formados por trabajadores de una o varias empresas de la misma rama industrial o actividad que comprenden la mayoría o totalidad del territorio sonoreense.

Artículo 9º.- Los Sindicatos Regionales de Industria solamente podrán constituirse y operar en el caso de que no existan Sindicatos Nacionales únicos de la industria de que se trate.

Artículo 10º.- Los Sindicatos de la Federación son, y deben ser, expresión de unidad, con conciencia clasista y revolucionaria, intransigentes en la protección y defensa de sus agremiados; respetuosos de su voluntad mayoritaria; promotores y defensores de los derechos de los trabajadores, verticales e incorruptibles; impulsores del desarrollo nacional; combativos contra los enemigos del proletariado y de los principios de la Revolución Mexicana.

Artículo 11º.- Los organismos de carácter filial, cualquiera que sea su denominación, lugar donde radiquen y clase de personalidad legal que posean, siendo federados, se tienen por incorporados a las Federaciones Locales, Regionales y Estatales. Los Sindicatos Nacionales; Regionales y de Industria,

cumplen con esta obligación incorporando a sus Secciones y Delegaciones a dichas federaciones.

Artículo 12º.- En cada empresa o industria en donde haya trabajadores pertenecientes a la federación, debe formarse un solo sindicato, para fortalecer la unidad y luchar con mayor eficacia.

Artículo 13º.- Las organizaciones comprendidas en este capítulo son autónomas en su régimen interno; norman sus actos por las leyes que así mismas dicten, pero en ningún caso procederán en contra de los principios generales de la Confederación y de la Federación Estatal, estarán sujetas en todo y por todo a los mandatos de estos Estatutos Generales.

La Federación asumirá la representación de las organizaciones federadas cuando sus estatutos violen estas disposiciones o los derechos de sus representados.

Asimismo, cuando esté suspendida o extinguida, o la Agrupación agremiada se separe de la Federación sin acuerdo legal de Asamblea, aquélla asumirá la representación hasta en tanto no se regularice.

CAPITULO III GOBIERNO

Artículo 14º.- El gobierno de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, se basa en el derecho de autodeterminación y en los principios de la libertad y de democracia.

Artículo 15º.- Los organismos que constituyen el gobierno de la Federación son:

- a) Como organismo supremo, el Congreso Estatal.**
- b) En ausencia del Congreso Estatal, la soberanía de la Federación reside en el Consejo Estatal.**
- c) La autoridad permanente de la Federación radica en el Comité Ejecutivo Estatal.**
- d) El pleno de Secretarios Generales de las Federaciones Regionales, Locales, Delegaciones, de las Secciones de los Sindicatos Nacionales, como órgano**

de consulta, orientación y de decisión cuando lo disponga el Comité Estatal.

- e) La Comisión Estatal de Contraloría y de Justicia es órgano de control y tribunal interno autónomo.

CAPITULO IV CONGRESO NACIONAL

Artículo 16º.- EL Congreso General Estatal, es la autoridad superior de la Federación. En él radica la soberanía, le corresponde modificar los Estatutos, elegir a los funcionarios sindicales que más adelante se mencionan y dictar normas de conducta que obligan a todos los miembros de la CTM por igual.

Artículo 17º.- El Congreso General Estatal, se reunirá ordinariamente cada seis años y extraordinariamente cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 18º.- El Congreso General Ordinario se reunirá cada seis años. La Convocatoria deberá ser aprobada por el Comité Estatal y expedida con sesenta días de anticipación por el Comité Nacional de la Confederación.

Artículo 19º.- La Convocatoria a que se refiere el Artículo anterior, contendrá las Bases, Temario y Orden del Día de las sesiones del Congreso, incluyendo el punto relacionado con el informe del Comité Estatal.

El informe de referencia comprenderá las actividades realizadas durante el periodo de seis años y dará cuenta del estado que guarda el patrimonio y finanzas de la Federación.

Artículo 20º.- El Congreso Estatal Extraordinario se reunirá previa Convocatoria que hasta con quince días de anticipación expida el Comité Estatal; ésta contendrá las razones que determinen su celebración, así como las bases, temario y orden del día de las sesiones del Congreso.

Artículo 21º.- El Congreso General Estatal, se constituye con los organismos de base y las agrupaciones filiales enumeradas en el Artículo 2º., quienes deberán

hacerse representar por tres delegados efectivos, electos en Asamblea General, con derecho a voz para cada uno de ellos, y un voto por representación.

Artículo 22º.- Los Comités Ejecutivos de las Federaciones Locales, Regionales, de los Sindicatos Estatales y Regionales, de las Secciones de los Sindicatos Nacionales, la Federación Femenil y Juvenil, de las Agrupaciones Estatales de y de Empresa y las Organizaciones de Trabajadores del Campo y Grupos Sociales Marginados, asistirán al Congreso y participaran en sus debates.

Artículo 23º. El Comité Estatal presidirá los actos previos a la elección de la directiva del Congreso, debiendo permanecer en el hasta su terminación, para intervenir en los debates y expresar sus puntos de vista sobre los asuntos a discusión.

Artículo 24º. Para que el Congreso Estatal quede debidamente integrado, se necesita por lo menos, la presencia de la mitad más una de las agrupaciones federadas.

Comprobado el quórum reglamentario, se procederá por la Asamblea a elegir la Mesa Directiva, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, no pudiendo formar parte de ella ningún miembro titular del Comité Nacional. La Mesa Directiva someterá al Congreso para su aprobación un proyecto de reglamento que normará los trabajos del mismo.

Artículo 25º.- Para que los acuerdos del Congreso General Estatal sean válidos, es necesario:

- a) Que tengan libertad de voz y voto los componentes del Congreso.
- b) Que las resoluciones, salvo aquellas que este Estatuto determine en forma distinta, se tomen por mayoría de votos de las Delegaciones asistentes.
- c) Que se levante acta de cada una de las sesiones en las que consten las resoluciones tomadas, debiendo publicarse en el Órgano Oficial de la Federación.
- d) La modificación a los Principios, el Programa, la Táctica de Lucha y demás disposiciones de la Constitución, requiere que las resoluciones del

Congreso se tomen por las dos terceras partes, cuando menos, de las delegaciones acreditadas.

- e) La elección de los miembros del Comité Nacional y demás organismos representativos de la Confederación será por mayoría de votos.**

Artículo 26º.- Son facultades exclusivas del Congreso Estatal:

- a) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, a seis Secretarios Generales sustitutos y a los integrantes de la Comisión Estatal de Contraloría y Justicia.**
- b) Modificar los Estatutos de la Federación.**
- c) Acordar en definitiva la adhesión de la Federación y de sus filiales a las organizaciones de trabajadores de carácter nacional e internacional que le sean afines, o su retiro de estas.**
- d) Decidir sobre la militancia política de la Federación.**
- e) Aprobar en definitiva, las resoluciones de la Comisión de Contraloría y Justicia o de alguna autoridad inferior respecto a la imposición de sanciones, cuando el Comité Estatal haya turnado al Congreso la inconformidad.**

Artículo 27º.- El Comité Estatal tramitará y cumplirá los acuerdos del Congreso.

CAPITULO V CONSEJO ESTATAL

Artículo 28º.- El Consejo Estatal es la Autoridad que sustituye al Congreso General, teniendo la misma constitución y formalidades de éste. Deberá reunirse ordinariamente cada seis meses, excepto cuando se verifique el Congreso General Ordinario; y extraordinariamente cuando así lo determine el Comité Ejecutivo.

Artículo 29º.- El Consejo Estatal se constituye con los organismos de base y las agrupaciones filiales que forman la Federación, quienes deberán hacerse

representar por tres delegados efectivos, electos en Asamblea General, con derecho a voz para cada uno de ellos, y un voto por representación.

Los Comités Ejecutivos de las Federaciones Locales, Regionales, Delegacionales, Secciones de los Sindicatos Nacionales, de la Federación Femenil y Juvenil y las Organizaciones de Trabajadores del Campo y Grupos Sociales Marginados, asistirán al Consejo y participarán en sus debates.

Para que el Consejo quede debidamente integrado se necesita por lo menos la presencia de la mitad más una de las agrupaciones federadas.

Artículo 30º.- El Consejo Estatal Ordinario se reunirá previa Convocatoria que hasta con quince días de anticipación expida el Comité Ejecutivo; ésta deberá contener las bases, temario y orden del día de las sesiones del Consejo, incluyendo el punto relacionado con el informe del Comité Estatal.

Artículo 31º.- Los Consejos Estatales Ordinarios y Extraordinarios, serán presididos por el Comité Ejecutivo, fungiendo como Presidente de Debates el Secretario General de la Federación y como Secretario, el de Organización.

Artículo 32º.- El Consejo Estatal Extraordinario se reunirá previa Convocatoria que hasta con quince días de anticipación expida el Comité Ejecutivo; ésta contendrá las razones que determinen su celebración; así como las bases, temario y orden del día de las sesiones del Consejo.

Artículo 33º.- Son facultades del Consejo General Ordinario:

- a) Conocer de los informes que le rinde el Comité Estatal y demás órganos representativos de la Federación, pronunciando la resolución que proceda, previo dictamen de la comisión respectiva.
- b) Acordar sobre los problemas que le planteen los organismos que constituyen la Federación.
- c) Resolver en definitiva los casos de aplicación de sanciones, cuando el afectado recurra ante el Consejo en demanda de apelación.

Artículo 34º.- Para que los acuerdos del Consejo Estatal sean válidos, es necesario:

- a) Que la Asamblea esté debidamente integrada.
- b) Que haya libertad de expresión y voto para los Delegados.
- c) Que las decisiones sean tomadas por mayoría de votos de las delegaciones presentes.
- d) Que no contravengan lo estipulado por los Estatutos de la Federación Estatal.
- e) Que los acuerdos se consignen en el acta respectiva y se publiquen en el órgano oficial de la Federación.

CAPITULO VI COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 35º.- En ausencia del Consejo, el Comité Ejecutivo Estatal, y en representación de éste, el Secretario General, es la autoridad permanente de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, C.T.M., con personalidad bastante para representarla nacional o internacionalmente, ante las instituciones oficiales, políticas, sociales, privadas y sindicales, siendo el encargado de poner en ejecución los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores de la Federación y el responsable de su política general.

Artículo 36º.- El Comité Ejecutivo Estatal está integrado por las Secretarías que a continuación se enumeran:

- **Secretaría General**
- **Secretaría de Organización, Estadística y Promoción Sindical**
- **Secretaría de Trabajo**
- **Secretaría de Relaciones**

- **Secretaría de Acción Política**
- **Secretaría de Educación, Capacitación y Adiestramiento**
- **Secretaría de Finanzas**
- **Secretaría de Asuntos Económicos, de Acción Ocupacional y Desarrollo Productivo.**
- **Secretaría de Transporte**
- **Secretaría de Bienestar Social y Ecología.**
- **Secretaría de Agricultura**
- **Secretaría de Comunicación Social**
- **Secretaría de Acción Femenil**
- **Secretaría de Acción Juvenil**
- **Secretaría de Atención a Grupos Sociales Marginados**

Artículo 37º.- Habrá seis Secretarios Generales Substitutos que tendrán como función el realizar actividades especiales, cubrir comisiones específicas, ejecutar los actos concretos que le sean encomendados por el Secretario General y los demás que le señale los Estatutos de la Federación.

Artículo 38º.- Cada Secretario tendrá tres Subsecretarios. En las ausencias del titular fungirá el que indique el Secretario General.

Artículo 39º.- Para poder desempeñar el cargo de Secretario del Comité Ejecutivo Estatal, es necesario llenar los requisitos siguientes:

- a) **Pertenecer a alguna de las agrupaciones Federadas.**
- b) **Vivir del producto de su trabajo.**
- c) **Estar en pleno goce de sus derechos sindicales.**
- d) **Tener una antigüedad de un año o más dentro de la Federación.**

- e) **Dedicar tiempo completo al desempeño del cargo conferido.**

Artículo 40º.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal, los substitutes del General, los Subsecretarios y la Comisión Estatal de Contraloría y Justicia, durarán en ejercicio seis años. Sólo podrán formar parte de un nuevo Comité Ejecutivo Estatal con la aprobación de las dos terceras partes de las Delegaciones del Congreso General.

Artículo 41º.- Es competencia exclusiva del Comité Estatal:

- a) **Dirigir y encauzar las actividades políticas de sus agremiados.**
- b) **Resolver sobre los casos electorales que se presenten.**
- c) **Otorgar el reconocimiento y certificación de agremiación a la Federación Estatal, a las Federaciones Regionales, Locales, a las Delegaciones y Agrupaciones que hayan cumplido con los requisitos consignados en el Capítulo XV de estos Estatutos.**
- d) **En los casos de ausencia del Secretario General, designar dentro de los Secretarios Substitutos, al que deberá ocupar la titularidad del cargo, en los términos del artículo 46.**

Artículo 42º.- El Comité Estatal se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, será el Secretario General el que convoque, a iniciativa propia o a petición expresa de la mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 43º.- Los Secretarios del Comité Estatal en lo individual, representarán a éste dentro del radio de acción que más adelante se les asigna, siendo responsables de su forma de proceder ante las agrupaciones y organismos superiores de la Federación.

Artículo 44º.- Son Facultades y Obligaciones del Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora:

- a) **Intervenir en todos los asuntos de Interés para la Federación.**

- b) Estudiar, opinar y tomar decisiones en los problemas sociales, económicos, políticos y demás que afecten los intereses de la Federación, de las Organizaciones federadas y de los Trabajadores.**
- c) Representar legal y administrativamente a la Federación y agrupaciones que la integran.**
- d) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Estatal, las del Pleno de Secretarios Generales de Federaciones Regionales, Locales, así como las Delegaciones y Plenos Ampliados.**
- e) Expedir junto con los demás miembros del Comité Ejecutivo, la Convocatoria para la celebración de los Congresos, Asambleas Generales y Extraordinarias del Consejo Estatal.**
- f) Presidir junto con el Secretario de Organización las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Estatal.**
- g) Acordar con los Secretarios y con los responsables de los organismos auxiliares los asuntos de su incumbencia, cuidando que desempeñen a satisfacción su cometido.**
- h) Nombrar comisiones permanentes o accidentales; a los auxiliares y asesores que se requieran y a los apoderados jurídicos que en representación de la Federación y del propio Secretario General intervengan ante las autoridades, con las facultades que requieran en su defensa, así como para formular y absolver posiciones.**
- i) Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos del Congreso General, del Consejo Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal.**
- j) Vigilar que las agrupaciones federadas y sus agremiados cumplan con sus obligaciones que les imponen los presentes Estatutos y gocen plenamente de los derechos que la misma les otorga.**
- k) Admitir y rechazar las solicitudes de adhesión a la Federación por las agrupaciones. Asimismo podrá suspenderlas en su militancia cuando haya causa para ello dejando al Congreso General la resolución definitiva.**
- l) Intervenir en los conflictos intergremiales resolviendo en cada caso lo que proceda.**
- m) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Federación.**
- n) Autorizar los gastos de la Federación, de acuerdo con el presupuesto.**

- o) Vigilar que el Secretario de Finanzas presente el informe financiero de la Federación al Comité Estatal, al Consejo Estatal y al Congreso General; según lo dispuesto por estos Estatutos.**
- p) Encomendar a los Secretarios Generales Substitutos las actividades especiales, comisiones específicas o actos concretos que estime necesarios.**
- q) En los casos de ausencia temporal mayor de treinta días, designar de entre los Secretarios Generales Substitutos a quien deba cubrir sus funciones.**

Artículo 45º.- Para que el Secretario General pueda cumplir con las obligaciones y desempeñar cabalmente las facultades que le confieren los artículos 35 y 44 del presente estatuto; se le confieren:

- 1.- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de la Legislación Civil para el Distrito Federal, la Legislación Civil para los Estados de la República y la Ley Federal del Trabajo sin limitación alguna.**
- 2.- Poder General para administrar bienes en los términos del Código Civil y de Procedimientos del Estado de Sonora, y demás relativos y aplicables de la Legislación Civil de nuestro país, sin limitación alguna.**
- 3.- Poder General para ejercer actos de dominio en los términos del Código Civil y de Procedimiento para el Estado de Sonora y sus correlativos de la Legislación Civil de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna.**
- 4.- Poder para otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.**
- 5.- Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros.**

Los anteriores poderes se podrán ampliar o limitar a juicio del Congreso General, del Consejo Estatal o del Comité Ejecutivo Estatl.

Artículo 46.- En los casos de ausencia del Secretario General se procederá en los siguientes términos:

- a) Las ausencias temporales mayores de 30 días serán cubiertas por el Secretario Sustituto que el propio Secretario General designe. En el caso de que esto último no sea posible, serán los Secretarios Titulares del Comité Ejecutivo Estatal y los Secretarios Generales Sustitutos, reunidos en sesión plenaria, quienes por mayoría de votos designarán al sustituto que cumplirá con esas funciones temporales.**

- b) En los casos de ausencia definitiva, el Presidente de la Comisión Estatal de Contraloría y Justicia, convocará a los Secretarios Titulares del Comité Ejecutivo Estatal y a los Secretarios Generales Sustitutos a una sesión plenaria en la que, por mayoría de votos, designarán al Secretario General Sustituto que desempeñará la titularidad del cargo hasta la terminación del periodo.**

Esa decisión será hecha del conocimiento del Pleno de los Secretarios Generales y a la brevedad posible de todas las Organizaciones integrantes de la Federación.

Artículo 47.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización, Estadística y Promoción Sindical:

- a) Hacer proselitismo entre los trabajadores no organizados para su incorporación a las filas de la Federación, formulando para tal efecto programas de trabajo, solicitando de las agrupaciones federadas su experiencia y apoyo.**

- b) Establecer Relaciones con los organismos obreros autónomos con el fin de atraerlos para que formen parte de la Federación.**

- c) Atender las solicitudes de ingreso que formulen las agrupaciones ante la Federación, elaborar el proyecto de dictamen.**

- d) Elaborar y mantener vigente una relación de las agrupaciones de base, de las Federaciones Locales, Regionales, Delegaciones, Secciones de los Sindicatos Nacionales de Industria y de todas las organizaciones federadas, así como de sus altas y bajas.**

- e) **Conocer, enmendar y, en su caso aprobar las convocatorias de las Federaciones y Secciones de Sindicatos Nacionales y de las agrupaciones federadas. Suscribirlas mancomunadamente con el Secretario General de la Federación Estatal y el Comité de la Organización de que se trate.**
- f) **Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y extraordinarias de las organizaciones federadas cuando lo considere necesario.**
- g) **Mantener orientadas a las agrupaciones y a los trabajadores que las constituyen, respecto de las cuestiones de carácter orgánico, cuidando de su unidad y disciplina.**
- h) **Conocer de los Conflictos intergremiales y dificultades de orden sindical, tratando de conciliar los intereses en pugna y dar cuenta de ello al Secretario General.**
- i) **Atender las quejas de carácter sindical e intervenir conciliatoriamente para su solución y en caso de no obtener resultados satisfactorios, turnarlos al Comité Estatal.**
- j) **Cuidar que sea respetado por propios y extraños el derecho de autodeterminación de los trabajadores y sus agrupaciones, exigiendo que en toda ocasión se practiquen los principios de la ética y democracia sindical.**
- k) **Promover y obtener de las autoridades competentes el Registro y Toma de Nota de las representaciones, de las Federaciones y de los Sindicatos federados, dando cuenta a las autoridades competentes de las altas y bajas de las organizaciones, exigiendo de éstas, la actualización permanente de los padrones de socios.**
- l) **Expedir credenciales de la Federación firmándolas en unión del Secretario General.**
- m) **Presidir las Comisiones de Estadística y Promoción Sindical que se constituyan como órganos técnicos administrativos auxiliares.**
- n) **Organizar y mantener en servicio el área de cómputo.**
- o) **Obtener de las Secretarías del Comité Estatal la información que se requiera para las estadísticas de la Federación.**
- p) **Mantener actualizada la estadística de las organizaciones federadas y movimientos de los agremiados.**

- q) **Obtener, integrar y actualizar la estadística estatal sobre población industrial, agropecuaria comercial, de servicios y de aquello que interesa a la Federación.**
- r) **Proporcionar a las organizaciones federadas y al Comité Ejecutivo Estatal las informaciones estadísticas que le soliciten.**
- s) **Informar periódicamente a la Secretaría General de los movimientos de las representaciones de las organizaciones federadas, cambios o substituciones.**
- t) **Obtener de las agrupaciones copias de sus contratos colectivos y de las revisiones.**
- u) **Orientar a los sindicatos para combatir al sindicalismo blanco y al servicio de los patrones.**
- v) **Fomentar la formación de sindicatos estatales de industria.**
- w) **Promover la unidad sindical estatal.**
- x) **Actuar como Secretario cuando presida el Secretario General la reunión de su competencia.**
- y) **Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia.**

Artículo 48º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Trabajo:

- a) **Exigir el cumplimiento y correcta aplicación del Artículo 123 Constitucional y su ley reglamentaria, por parte de los tribunales del trabajo y demás autoridades.**
- b) **Estudiar la legislación laboral y sugerir al Comité Estatal demande las reformas tendientes a superarla, llevando un registro de las reformas legales de interés para la Federación.**
- c) **Atender toda clase de demandas de orden laboral, en contra de la Federación con las más amplias facultades como apoderado general, incluyendo las de absolver posiciones. En los juicios ante las autoridades del trabajo tendrán intervención y asesoría de los profesionistas que designen la Dirección Jurídica de la Federación.**

- d) Asesorar y defender a los trabajadores y agrupaciones de la Federación, cuando así lo soliciten.**
- e) Exigir a las agrupaciones federadas que los contratos colectivos cumplan la función que les asigna la ley y que mantengan congruencia con los principios y el Programa de Acción de la Federación.**
- f) Vigilar que los contratos sean revisados en tiempo y forma, siempre con el propósito de superación.**
- g) Dirigir la lucha por lograr la fijación de salarios mínimos remuneradores tanto generales como profesionales.**
- h) Encargarse de que las agrupaciones federadas conserven y mejoren sus posiciones en las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado.**
- i) Obtener de las agrupaciones copias de sus contratos colectivos y de las revisiones.**
- j) Rendir el informe correspondiente de su actuación ante el Comité Estatal, Consejo y Congreso General.**
- k) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- l) Acordar los asuntos que le corresponden con el Secretario General.**

Artículo 49º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones:

- a) Mantener y estrechar las relaciones de la Federación con las demás organizaciones obreras campesinas y populares del Estado y del país, procurando la celebración de pactos de solidaridad y ayuda mutua, que conduzcan a la unidad de la clase trabajadora.**
- b) Fortalecer los vínculos orgánicos con las centrales sindicales internacionales a que está adherida la Federación y demandar de ellas la defensa eficaz y permanente de los intereses económicos y sociales del proletariado.**
- c) Promover relaciones con todas aquellas organizaciones obreras del exterior que sean afines a la Federación.**

- d) **Encargarse de la dirección de los boletines internacionales de la Federación y establecer su intercambio con los órganos periodísticos de las agrupaciones extranjeras.**
- e) **Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- f) **Acordar los asuntos que le corresponden con el Secretario General.**

Artículo 50º. Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Política:

- a) **Conocer de los problemas político electorales que se presenten y resolverlos de acuerdo con el Secretario General, ajustándose en todo a las determinaciones del Comité Estatal y demás organismos superiores de la Federación.**
- b) **Defender los derechos políticos de los trabajadores, pugnando por superarlos.**
- c) **Trabajar en forma sistemática a favor de la afiliación individual de los miembros de la Federación al Partido Revolucionario Institucional.**
- d) **Demandar de los Trabajadores y sus agrupaciones una militancia activa en el Partido y en la Política Estatal y Nacional.**
- e) **Promover la identificación de los trabajadores y sus familiares en el sector obrero en las representaciones del Partido Revolucionario Institucional.**
- f) **Fortalecer la presencia del sector obrero en las representaciones del Partido Revolucionario Institucional.**
- g) **Cuidar que los trabajadores y sus organizaciones apoyen las candidaturas a puestos de elección popular que sostenga el Partido Revolucionario Institucional, siempre y cuando reúnan las condiciones a que se refiere el Programa de Acción de la Federación y adquieran previamente con ésta los compromisos correspondientes.**
- h) **Exigir al partido y a quienes lo representen, que cumplan con los documentos básicos y con los compromisos que tienen hacia los trabajadores, campesinos, sectores populares y fuerzas revolucionarias.**

- i) Vigilar permanentemente que el Partido actué conforme a sus compromisos revolucionarios y en caso contrario, protestar y denunciarlo ante los órganos superiores del mismo y sectores que lo integran.**
- j) Convocar y presidir, en su caso, las Asambleas Políticas de las agrupaciones federadas.**
- k) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- l) Acordar los asuntos que le correspondan con el Secretario General.**

Artículo 51º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Educación, Capacitación y Adiestramiento:

- a) Formular programas y cursos de formación sindical revolucionaria, de capacitación, adiestramiento y formación profesional.**
- b) Formular programas de enseñanza sobre la historia patria con claro apego a los movimientos sociales.**
- c) Ilustrar a las representaciones de las organizaciones federadas, acerca de la intervención del proletariado en el proceso histórico nacional.**
- d) Formar cuadros de ilustración y concientización revolucionaria en las organizaciones federadas.**
- e) Organizar Conferencias, seminarios, encuentros, mesas redondas, para la orientación del proletariado con conciencia de su misión histórica.**
- f) Establecer la relación con los intelectuales revolucionarios, a fin de buscar la posibilidad de que compartan con las organizaciones cetemistas sus experiencias y sus enseñanzas.**
- g) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- h) Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.**

Artículo 52º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a) Actuar como depositario de los bienes y valores de la Confederación.**
- b) Tener la representación del Secretario General para la defensa y cuidado del Patrimonio de la Federación.**
- c) Representar al Secretario General ante las Autoridades Fiscales y Administrativas en defensa de los intereses de la Federación.**
- d) Llevar la contabilidad de la Federación, el inventario y control de bienes de la Federación, informando al Secretario General cuando lo requiera.**
- e) Llevar la nómina de trabajadores de la Federación, pagos al Seguro Social, al INFONAVIT y Sistema de Ahorro para el Retiro.**
- f) Atender las Auditorias que se le practiquen y las que solicite la Comisión Estatal de Contraloría y Justicia.**
- g) Recaudar y obtener las cantidades que correspondan a la Federación por cuotas, rentas, cooperaciones, donativos, venta de publicaciones y las establecidas en los artículos 92 al 98 de los presentes Estatutos.**
- h) Encargarse, con la autorización del Secretario General del alquiler, préstamo o arrendamiento de los bienes propiedad de la Federación con facultades para demandar y obtener lo que corresponda por estos conceptos.**
- i) Proveer a las oficinas del Comité Estatal de los recursos humanos y materiales para el desempeño de sus funciones.**
- j) Realizar los pagos inherentes a la administración de la Federación que sean necesarios de acuerdo al presupuesto previamente aprobado por el Comité Estatal.**
- k) Informar mensualmente al Secretario General sobre la situación económica y contable de la Federación.**
- l) Formular anualmente el proyecto de ingresos y egresos de la Federación para la aprobación del Comité Estatal, con treinta días de anticipación a la reunión.**

- m) **Contratar con autorización del Secretario General a Asesores y Especialistas para que lo apoyen en el correcto desempeño de sus funciones.**
- n) **Intervenir a juicio del Secretario General en los contratos, fideicomisos y documentos donde participe la Federación.**
- o) **Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- p) **Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 53º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Asuntos Económicos, de Acción Ocupacional y Desarrollo Productivo:

- a) **Analizar las condiciones económicas del País, así como promover, fomentar y recuperar el empleo.**
- b) **Favorecer las inversiones para el empleo y analizar la política económica financiera del Estado y de la iniciativa privada en sus repercusiones hacia la clase trabajadora.**
- c) **Impedir el cierre de fuentes de trabajo y de ocurrir, imponer actividades alternas de carácter ocupacional.**
- d) **Combatir el contrabando, la venta de productos de dudosa procedencia, los falsificados y los introducidos sin cargas fiscales o por franquicias a otros Países.**
- e) **Impulsar las inversiones privadas y gubernamentales con tecnología para la productividad y la competitividad.**
- f) **Apoyar la pequeña y mediana industria.**
- g) **Rechazar los tratados de libre comercio, que supriman o reduzcan la producción estatal o nacional, el desarrollo industrial y agrícola aumentando la pobreza.**
- h) **Denunciar y obtener modificaciones al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y Canadá en lo que afecta a los trabajadores y campesinos.**

- i) Rechazar enérgicamente el comportamiento humillante a los connacionales que emigran a los Estados Unidos.**
- j) Requerir del gobierno y de los organismos internacionales su intervención para la aplicación de las leyes del trabajo y de los derechos humanos a quienes laboren en el extranjero.**
- k) Luchar en contra de las Empresas de Servicio que anulan los Contratos Colectivos de Trabajo.**
- l) Fomentar la educación tecnológica y capacitación en centros educativos y en el trabajo.**
- m) Asesorar a las Agrupaciones federadas para el mejor planteamiento y desarrollo de sus luchas de carácter económico antes sus empresas y sus ramas económicas.**
- n) Realizar toda clase de estudios y análisis para determinar conclusiones respecto a la economía, inversión, devaluaciones, salarios, precios, mercados, globalización, competitividad, etc., para prever y evitar repercusiones desfavorables hacia el proletariado.**
- o) Organizar, fomentar y coordinar un sistema de comercialización directa entre productores, campesinos y trabajadores.**
- p) Organizar y orientar las ventas de los productos elaborados por los sindicatos, cooperativas o empresas sindicales de interés social.**
- q) Promover el establecimiento de tiendas comerciales sindicales.**
- r) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- s) Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 54º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Transporte:

- a) Intervenir y promover la modernización del transporte.**
- b) Organizar en sindicatos estatales el servicio del transporte de pasajeros y de carga.**

- c) Opinar e intervenir ante las autoridades para la fijación de tarifas o precio de la transportación oponiéndose a cualquier exacción o beneficio indebido, en perjuicio de los trabajadores o usuarios.**
- d) Organizar empresas de interés social en el transporte y en el abasto.**
- e) Intervenir y exigir responsabilidades a las autoridades por quejas fundadas de los trabajadores del transporte, cuando en el ejercicio de su función alguna autoridad deje de cumplir con sus atribuciones o las aprovechen para un enriquecimiento ilegítimo.**
- f) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- g) Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 55º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Bienestar Social y Ecología:

- a) Imponer respeto y cumplimiento de las garantías sociales, promotoras del bienestar de los trabajadores, mismo que es equilibrio económico en las relaciones laborales con condiciones dignas y justas de subsistencia: salud, ocupación, habitación decorosa, fortaleza económica, futuro con certidumbre y liberación de la miseria.**
- b) Consolidar la seguridad social para la protección de los trabajadores y de los individuos sin incertidumbre y con decoro.**
- c) Defender al Seguro Social como instrumento básico de la Seguridad Social, establecido por y para los Trabajadores como un servicio público de carácter nacional; por tanto excluido de la privatización.**
- d) Obtener del Estado mediante la redistribución social del ingreso, lo necesario para que el Seguro Social pueda a la brevedad corregir la crítica situación financiera en la que se encuentra a fin de superar deficiencias estructurales y limitaciones económicas.**
- e) Porque el Seguro Social atienda a los derechohabientes con calidad, eficiencia y responsabilidad.**
- f) Vigilar que el Instituto programe su gasto para que con equilibrio financiero, disciplina, productividad, ahorro, eficacia, eficiencia y transparencia atienda los compromisos que tiene asignados.**

- g) Orientar al Seguro Social a fin de que sus relaciones de trabajo guarden equilibrio dentro de su capacidad económica.**
- h) Establecer y mantener tales relaciones conforme a sus posibilidades, sin disminuir o dejar de prestar con eficacia los servicios que tiene asignados.**
- i) Evitar que el Seguro Social opere con pasivos y sin reservas que pongan en peligro su estabilidad económica.**
- j) Exigir para los trabajadores la entrega de habitaciones cómodas, higiénicas, rechazando las que sin satisfacer tales requisitos se proporcionan.**
- k) Imponer al INFONVIT que sus créditos para los trabajadores, sean baratos y suficientes.**
- l) Rechazar los créditos privados con tasas de interés superiores a los de INFONAVIT y con preferencia hipotecaria.**
- m) Obtener reformas legislativas para que los trabajadores hasta de tres salarios mínimos dispongan de subsidios estatales o de aportación patronal para la adquisición de su casa habitación.**
- n) Trasladar al patrón los adeudos del trabajador cuando no los haya descontado o dispuesto para sí los retenidos.**
- o) Imponer al INFONAVIT la presunción de pago de los descuentos hechos a los trabajadores por el patrón sin remisión.**
- p) Exigir responsabilidades al INFONAVIT cuando sus servidores o empleados cometan en su perjuicio, faltas de probidad, incapacidad administrativa o técnica, ocasionando quebrantos económicos sin sancionarlos.**
- q) Tener como responsable solidario al INFONAVIT de las habitaciones mal construidas o adquiridas por los trabajadores con el crédito que haya otorgado.**
- r) Exigir y obtener del INFONAVIT un informe semestral para cada trabajador, de las remisiones por la administradora de fondos para el retiro a su subcuenta de vivienda.**
- s) Lograr la reforma legal para el cambio de estructuras y funcionamiento de las administradoras para el fondo de retiro (AFORES), tomando en cuenta lo siguiente:**

- 1.- Que en su conformación y funcionamiento haya representación de los trabajadores.
 - 2.- Que el nombramiento de los consejeros independientes sean aprobados por los representantes de los trabajadores.
 - 3.- Que las empresas operadoras de la base de datos nacionales SAR, tomen en cuenta la opinión de la representación de los trabajadores.
 - 4.- Que las Instituciones de los Seguros autorizadas para ofrecer rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia, deberán anualmente rendir informe a las representaciones estatales de los trabajadores, de sus afiliaciones, cuantía de las rentas vitalicias, seguros de sobrevivencia y resultados.
 - 5.- Que en la junta de gobierno y en el Comité Consultivo y de vigilancia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) figuren en su integración y funcionamiento representantes de los trabajadores.
 - 6.- Que la Institución Bancaria o de crédito que tengan nexos con una AFORE, se considere solidaria en el pago de las rentas vitalicias de los trabajadores.
 - 7.- Que cuando la AFORE o la Institución de crédito deje de pagar las rentas vitalicias, la obligación sea del Gobierno Federal como pensión garantizada.
 - 8.- Que con la aprobación de las representaciones de los trabajadores, se determine el importe máximo por comisión que las AFORES pueden cobrar de las cuentas individuales de los trabajadores
 - 9.- Que las preferencias de las sociedades de inversiones serán para promover fuentes ocupacionales que garanticen las rentas vitalicias.
- t) Que la participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas sea expresión de la Justicia Social e ineludible su entrega. Será motivo de huelga el incumplimiento de la obligación.
 - u) Que el derecho de los trabajadores para formular objeciones a la declaración que presente el patrón, se tramite en los Tribunales Federales del Trabajo.
 - v) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.

w) **Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 56º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Agricultura:

- a) **Conocer de los problemas de las agrupaciones campesinas adheridas a la Federación.**
- b) **Tramitar sus solicitudes de dotación y de ampliación de tierras, restitución de sus derechos y suministro de agua. Promover las reformas legales para que el Artículo 27 Constitucional retorne a sus principios revolucionarios, evitando que las tierras ejidales pasen al régimen de propiedad privada integrando las grandes concentraciones de la tierra en pocas manos.**
- c) **Agrupar a los ejidatarios y colonos en sociedades de crédito y conseguir financiamiento para la explotación de sus tierras.**
- d) **Defenderlos de los especuladores, en todo lo relacionado con la compra en común de semillas, fertilizantes y maquinaria así como en la venta de sus productos.**
- e) **Promover la tecnificación del campo a través de las organizaciones federadas.**
- f) **Excluir el intermediarismo y fomentar la formación de organizaciones entre campesinos y consumidores.**
- g) **Organizar a la clase campesina para que la explotación de la tierra y recursos naturales sean más productivos y los resultados sean suficientes para obtener alimentación, vivienda, salud, educación, régimen pensionario y recreación que le garanticen una vida digna y decorosa.**
- h) **Hacer los esfuerzos necesarios para evitar la emigración de los trabajadores del campo hacia el extranjero y en caso de ocurrir, promover el respeto a su dignidad y la protección legal correspondiente.**
- i) **Intervenir en los casos de violación de los derechos humanos de los mexicanos, particularmente de los campesinos, durante su estancia fuera del país.**
- j) **Denunciar en los foros nacionales o internacionales las violaciones que se comentan en el extranjero contra los trabajadores del campo.**

- k) **Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- l) **Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 57º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Comunicación Social:

- a) **Responsabilizarse de la comunicación y la propaganda en los medios de difusión que determine el Secretario General.**
- b) **Promover medios de comunicación masiva para la orientación objetiva y revolucionaria de las clases proletarias.**
- c) **Asesorar a la comisión que se encargue del órgano oficial y de las publicaciones de la "CTM", periódicos y revistas y toda clase de literatura de carácter informativo y de orientación que determine el Secretario General.**
- d) **Encargarse de la dirección de los boletines locales, estatales, nacionales e internacionales de la Federación y establecer su intercambio con los órganos periodísticos de las agrupaciones nacionales y extranjeras.**
- e) **Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- f) **Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 58º.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Femenil:

- a) **Afiliar a la Federación a las mujeres trabajadoras del campo, de la ciudad y a sus hijos.**
- b) **Impulsar a la mujer para el trabajo digno y socialmente útil.**
- c) **Promover su intervención en los procesos económicos sociales y políticos del Estado y del país.**
- d) **Imponer el pleno respeto a la mujer trabajadora aboliendo cualquier discriminación dentro o fuera del empleo.**

- e) **Organizar a la mujer en defensa de la economía e integridad familiar.**
- f) **Orientar y capacitar a la mujer hacia una conciencia revolucionaria, sindicalista y alejada de fanatismos. También para determinar la planificación familiar y participar activamente en la educación e integración de la familia.**
- g) **Asegurar la participación intensa de la mujer trabajadora conforme a los principios y programas de la Federación.**
- h) **Organizar la participación política de la mujer cetemista dentro del sector obrero en el Partido Revolucionario Institucional.**
- i) **Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- j) **Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 59º.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Juvenil:

- a) **Organizar la participación de la juventud del campo y de la ciudad, dentro de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora.**
- b) **Organizar activamente a la juventud para conocer y propiciar los avances de la legislación social.**
- c) **Fortalecer la conciencia de la clase de la juventud, conforme a los principios de la Revolución Mexicana y de la Federación.**
- d) **Orientar a la juventud en el estudio, análisis y evaluación de las condiciones del proletariado para el cambio de la sociedad.**
- e) **Imponer en las relaciones de trabajo, la capacitación y adiestramiento de los jóvenes para mejorar la productividad y propiciando su preparación y militancia sindical.**
- f) **Concientizar a la juventud de la Federación en la lucha contra toda forma de explotación.**
- g) **Fomentar la educación técnica y cultural entre los jóvenes, así como el deporte y la recreación.**

- h) Prevenir y combatir la drogadicción adiestrando grupos de orientación, educativos y de curación.**
- i) Concientizar a la juventud cetemista con permanente orientación en las reivindicaciones proletarias para el impulso de las conquistas de la clase trabajadora y grupos marginados.**
- j) En concordancia con la Secretaria de Educación, preparar y orientar a la juventud cetemista para los cargos de representación sindical y política.**
- K Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- l) Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

Artículo 60º. Son facultades y obligaciones del Secretario de Atención a Grupos Sociales Marginados:

- a) Organizar dentro de la Federación, a los grupos de individuos que viven de su trabajo sin relación laboral.**
- b) Proporcionarles la solidaridad de la Federación para disponer frente a particulares o autoridades el respeto, y ayuda para el ejercicio lícito de sus actividades.**
- c) Buscar la solidaridad de las agrupaciones federadas para integrar a asalariados, técnicos o profesionistas o de otras especialidades en los Contratos Colectivos que tengan celebrados.**
- d) Integrar a los jóvenes sin empleo, en especial los egresados de centros educativos, en las bolsas de trabajo de los Sindicatos, de las Federaciones Regionales y Locales o de la misma Federación Estatal para promover su ocupación en las empresas.**
- e) Facilitar a los jóvenes, su integración a las Universidades o Tecnológicos particularmente en donde la Federación tenga injerencia.**
- f) Intensificar las acciones de integración de los trabajadores pensionados y jubilados para el aprovechamiento de su experiencia y capacidad acumuladas, a fin de fortalecer con ellos el desarrollo industrial y sus condiciones de vida.**

- g) Impulsar la organización de los Discapacitados y su inclusión dentro de la Federación para facilitar su integración plena a la sociedad, su rehabilitación y ocupación productiva.**
- h) Propiciar que los miembros de las agrupaciones populares se integren a la Seguridad Social.**
- i) Propugnar por el otorgamiento de casa digna y accesible económicamente a los agrupados en las asociaciones o uniones de Grupos Sociales Marginados.**
- j) Intervenir para que los integrantes de estas agrupaciones vivan dignamente en asentamientos, barrios o colonias con servicios públicos eficientes, seguridad, autoridades comprometidas y honestas.**
- k) Gestionar del Estado y de las clases económicamente fortalecidas, protección, ayuda, educación para los niños y menores que carecen de medios para subsistir.**
- l) Con la representación de la Federación o de las agrupaciones federadas, intervenir para corregir cualquier arbitrariedad o abuso de autoridad en perjuicio de sus miembros.**
- m) Fungir como Secretario cuando presida el Secretario General las reuniones de su competencia.**
- n) Acordar con el Secretario General los asuntos que le correspondan.**

CAPITULO VII PLENO DE SECRETARIOS GENERALES

Artículo 61º.- El pleno de los Secretarios Generales es el órgano de orientación y de consulta del Comité Estatal. Se integra por los Secretarios Generales de la Federación a que se refiere el Artículo 15 inciso d) de este ordenamiento.

Será convocado por el Comité Estatal a promoción del Secretario General, cuando lo considere necesario y estará sujeto al temario y orden del día que se contenga en la propia Convocatoria.

CAPITULO VIII COMISION ESTATAL DE CONTRALORIA Y JUSTICIA

Artículo 62º.- La Comisión Estatal de Contraloría y Justicia es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos y de los acuerdos de los Congresos y Consejos Estatales. También es un tribunal autónomo, constituido para conocer y juzgar los casos de queja que se presenten en contra de personas, agrupaciones o dirigentes sindicales, pertenecientes a la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, por incumplimiento a las disposiciones de sus leyes internas y por incurrir en faltas de orden sindical especificadas en el presente Estatuto.

Artículo 63º.- La Comisión Estatal de Contraloría y Justicia se integra por: un Presidente, un Secretario y un Vocal con sus respectivos suplentes, que serán electos por el Congreso Estatal, debiendo durar en ejercicio seis años. Los suplentes cubrirán las ausencias con las mismas facultades de los titulares.

Artículo 64º.- Para ser miembro de la Comisión Estatal de Contraloría y Justicia se requiere:

- a) Ser socio activo de cualquiera de las agrupaciones Federadas y tener una militancia de seis años, por lo menos, dentro de la Federación.
- b) No haber sido consignado legal o sindicalmente por ningún delito.
- c) Vivir del producto de su trabajo.

Artículo 65º.- La Comisión como órgano de control y vigilancia sólo podrá intervenir a petición del Comité Ejecutivo Estatal. La Comisión practicará las investigaciones que considere necesarias y dictará su resolución.

Artículo 66º.- La Comisión funcionará como órgano jurisdiccional al recibir del Comité Estatal la demanda a él presentada, por faltas de orden sindical que menciona estos Estatutos.

Artículo 67º.- La Comisión procederá a practicar las diligencias necesarias; pronunciará en forma su resolución, dentro de un plazo no mayor de treinta días, debiendo notificarla, desde luego a las partes.

Artículo 68º.- En todos los casos escuchara a los acusados, dándoles facilidades para su defensa, teniendo los acusadores o demandantes los mismos derechos.

Artículo 69º.- Los fallos o resoluciones de la Comisión, serán recurribles en un término de Quince días al siguiente de su notificación, ante el Consejo o Congreso Estatal; la inconformidad se presentará por conducto del Comité Estatal.

Artículo 70º.- Al quedar firme la resolución bien porque el interesado no la haya recurrido, o porque haya sido ratificada por el Consejo o el Congreso, el Comité Estatal de la Federación será el encargado de ejecutarla.

Artículo 71º.- El Presidente de la Comisión Estatal, en los casos de ausencia definitiva del Secretario General, convocará a los Secretarios Titulares del Comité Nacional y a los Secretarios Generales Substitutos, a una sesión plenaria para designar de entre estos últimos, al que asumirá la titularidad hasta el término del período de la Secretaría General.

CAPITULO IX OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 72º.- Son obligaciones de los socios de la Federación:

- a) **Mantener la unidad, ser leales a sus principios, pugnar por el cumplimiento de su programa, observar fielmente las disposiciones de sus Estatutos y acatar los acuerdos de sus organismos sindicales.**
- b) **Luchar permanentemente por el engrandecimiento de la Federación y esforzarse por mantenerla como una organización para el mejor destino del proletariado, el Estado y la nación mexicana.**

- c) **Cumplir con sus deberes ciudadanos actuando siempre de conformidad con el ideario de la Revolución y afiliándose al partido que pertenezca la Federación.**
- d) **Estar presente en todos los actos sociales, culturales y políticos a los que fueren convocados.**
- e) **Desempeñar las comisiones y cargos de representación que le sean conferidos.**
- f) **Cooperar económicamente a su sostenimiento, facultando para tal efecto a su organización de base para que incluyan en los contratos colectivos de trabajo, una cláusula en virtud de la cual se comprometan las empresas, a descontar de sus salarios las cuotas federadas, mismas que serán remitidas al Secretario de Finanzas del Comité Estatal.**
- g) **Participar con los dirigentes, en la lucha por la modernización de la industria con productividad, tecnológica, sin desplazamientos de trabajadores y con mayores beneficios.**
- h) **Reconocer y fortalecer el sindicalismo como una realidad para abolir la desigualdad social y la explotación de los trabajadores y realizar así justicia social.**
- i) **Luchar permanentemente porque la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, sea siempre la organización mayoritaria del proletariado en el Estado, esforzada en las conquistas de la clase obrera y del proletariado, comprometida en el cambio de la sociedad.**
- j) **Ser militante activo del Partido Revolucionario Institucional, convencido y consciente de su doctrina, principios y programa de acción. Tener una intervención individual y colectiva como sector obrero en los procesos electorales con la inquebrantable voluntad de conservar, mediante el voto, a la Revolución en el poder.**

Artículo 73º.- Son derechos de los socios individuales de la Federación:

- a) **Participar con voz y voto en las asambleas sindicales y reuniones políticas.**
- b) **Presentar iniciativas sobre cuestiones específicas y de carácter general.**
- c) **Elegir y ser electo para puestos de representación sindical y política.**

- d) Exigir de sus dirigentes el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la información necesaria sobre la marcha de los asuntos individuales y colectivos.
- e) Demandar de la directiva de su sindicato, acción constante en contra del alto costo de la vida, mejoramiento de la contratación colectiva, jornada de cuarenta horas semanarias en cinco días de trabajo por dos de descanso con goce de sueldo íntegro, vacaciones con pago de doble salario, aguinaldo, participación de utilidades, seguro de vida, vivienda decorosa, salarios remuneradores, prima de antigüedad, capacitación y adiestramiento; estabilidad en el empleo; conservación de la salud; ambiente sano; seguridad pública y justicia social.
- f) Recurrir ante sus representantes cuando se vean afectados sus intereses o los de su organización.
- g) Demandar de los organismos superiores de la Federación, la revisión de las resoluciones que se dicten en su contra por agrupación de base a que están adheridos.
- h) Recibir la educación que imparta la Federación y disfrutar de las becas que ésta obtenga para estudiar en los centros docentes del Estado.
- i) Participar en las actividades deportivas y culturales, organizadas por la Federación.
- j) Participar de los créditos y promociones de la vivienda, gestionados por la Federación.
- k) Ser defendidos ante las empresas y ante las autoridades en sus conflictos de trabajo.
- l) Todas las demás que otorga la presente Constitución.

CAPITULO X

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES CONFEDERADAS

Artículo 74º.- Son obligaciones de las Organizaciones de la Federación:

- a) Afiliarse a las Federaciones Locales, Regionales de los lugares en que operen las fuentes de trabajo.

- b) Pertener a las Secciones de los sindicatos nacionales de Industria, cuando ése sea el caso.**
- c) Asistir por medio de sus representantes a las asambleas, reuniones, Consejos y Congresos, convocados por los organismos superiores.**
- d) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, los de la Federación, así como los de la organización a que pertenezca y acatar fielmente los mandatos de la Constitución de la C.T.M.**
- e) Cuidar de la unidad de sus miembros y mantener en sus filas la más estricta disciplina.**
- f) Estar atentas a las directivas del Comité Estatal y responsabilizarse de su cumplimiento.**
- g) Esforzarse por el engrandecimiento de la Federación como organismo representativo de la clase proletaria.**
- h) Vigilar que sus miembros cumplan con sus deberes ciudadanos, actúen conforme al ideario de la Revolución y se afilien individualmente al Partido a que pertenece la Federación.**
- i) Defender los derechos de los trabajadores y pugnar porque obtengan el máximo de conquistas sociales y económicas, empleando para tal efecto la Táctica de Lucha que sostiene la Federación.**
- j) Celebrar en cada caso, con las empresas que controlen, los contratos colectivos de trabajo a que haya lugar y revisarlos oportunamente, siempre con miras a superarlos.**
- k) Incluir en los contratos colectivos, una cláusula que obligue a las empresas a descontarle de sus salarios a los trabajadores el importe de las cuotas federadas y remitirlas al Comité Estatal.**
- l) Encargarse del cobro de las cuotas federadas y remitir su importe al Comité Estatal.**
- m) Proporcionar los datos estadísticos que le sean solicitados.**
- n) Constituirse en la rama de industria o actividad que les compete y ajustar sus estatutos a los de la Federación y Confederación.**

- o) Mantener la unidad, rechazando infiltraciones contrarias al ideario de la Revolución y de la Federación.**
- p) Extremar la educación sindicalista y revolucionaria de los agremiados para conocer sus luchas, principios y propósitos de la clase obrera a fin de que sean intransigentes y combativos en contra de quienes pretendan anular sus legítimas reivindicaciones.**
- q) Preparación permanente de los sindicalizados para los mandos directivos con la debida capacitación y convencimiento revolucionario.**
- r) Editar periódicos y publicaciones para orientar a los trabajadores dentro de la doctrina y principios de la revolución.**
- s) Celebrar, cuando menos una vez al mes, asambleas generales.**
- t) Las demás que les impone la presente Constitución.**

Artículo 75º.- Son derechos de las organizaciones de la Federación:

- a) Ser parte integrante de los Consejos y Congresos Estatales de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora y Congresos Nacionales de la C.T.M., e intervenir con voz y voto en sus Asambleas.**
- b) Estar representadas en los cuerpos directivos locales, regionales, estatales.**
- c) Recurrir ante las autoridades de mayor jerarquía sindical, solicitando la revocación de resoluciones dictadas en contra de cualquiera de sus miembros.**
- d) Solicitar y obtener de la Federación el asesoramiento en sus problemas sindicales de trabajo, culturales y políticos que confrontan.**
- e) Solo las Organizaciones que forman parte de la CTM, tendrán derecho a utilizar el lema, siglas y logotipo de la Confederación, para ello deberán contar con la autorización del Comité Estatal y a su vez del Comité Nacional.**

CAPITULO XI DE LAS FEDERACIONES

Artículo 76º.- En los términos de los artículos 5, 6 y 7 de la Constitución, se integrarán Federaciones Regionales y locales que conforman hasta el año de 2005 la estructura jurídica de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora.

Artículo 77º.- La representación de las Federaciones radicará en su Comité Ejecutivo.

Artículo 78º.- Los Comités Ejecutivos de las Federaciones Regionales y Locales, durarán en funciones tres años a partir del Congreso Electoral; éste será convocado y presidido por el Comité Estatal de la Federación, en los términos de la fracción e) del Artículo 47 de la Constitución.

Artículo 79.- Cuando por cualquier circunstancia la vigencia de los Comités Ejecutivos de las Federaciones Locales o Regionales concluyera sin haberse celebrado elecciones; transitoriamente y hasta en tanto no se celebren las mismas, la representación legal quedará a cargo del Comité Ejecutivo de la Federación Estatal.

Quando se trate de la Federación Estatal, la representación legal quedará a cargo del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México transitoriamente, hasta en tanto no se celebren las elecciones.

CAPITULO XII OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FEDERACIONES LOCALES Y REGIONALES

Artículo 80.- Son obligaciones de las Federaciones Locales y Regionales pertenecientes a la Federación:

- a) Representar dentro de sus jurisdicciones a las agrupaciones y trabajadores que pertenezcan a la Federación.

- b) **Pertenecer a las Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, acatar su disciplina y tratar con ella los asuntos de su competencia.**
- c) **Responsabilizarse de la Unidad de las Agrupaciones y de su Orientación Social y Política.**
- d) **Defender a las agrupaciones en lo colectivo y a sus miembros en lo individual en toda clase de conflictos frente a las empresas y autoridades.**
- e) **Promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus integrantes.**
- f) **Actuar con estricto apego a los lineamientos que establecen la Declaración de Principios, Programa de Acción y Táctica de lucha de la Federación y cumplir fielmente con sus preceptos constitucionales.**
- g) **Señalar a los trabajadores o integrantes de grupos federados dentro de su radio de acción, la política a seguir, sujetándose a lo establecido por esta Constitución.**
- h) **Las demás que les otorgan, la Constitución, los presentes Estatutos de las Federación Estatal y sus propias leyes internas.**

CAPITULO XIII ALTAS Y BAJAS DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 81º.- Para que una organización ingrese a la Federación, requiere formular por escrito la solicitud, acompañando Acta de Asamblea, donde sus agremiados tomen tal determinación y expresen su conformidad de respetar y aplicar la Constitución y sus documentos básicos. El Secretario General de la Federación, admitirá provisionalmente a la Organización solicitante hasta en tanto así lo acuerde el Comité Estatal.

Artículo 82º.- Para que una organización pueda separarse de la Federación, es indispensable el acuerdo de las dos terceras partes de sus agremiados, manifestándolo en la Asamblea General, ante la presencia de un representante de la Federación.

De no cumplirse con estos requisitos, de inmediato la Federación asumirá la representación de la Organización hasta en tanto se convoque a una Asamblea General para determinar lo conducente.

Artículo 83º.- Para que el directorio de la Federación se mantenga al día, las Federaciones Locales, Regionales y las Secciones de los Sindicatos Nacionales, darán aviso por escrito, al Comité Estatal de la Federación de las altas y bajas que registren en sus respectivos padrones. Las Federaciones Estatales y del Distrito Federal darán aviso de sus movimientos al Comité Nacional de la Confederación.

CAPITULO XVI FALTAS Y SANCIONES

Artículo 84º.- Son consideradas como faltas de orden sindical:

- a) El incumplimiento o violación parcial o total de la Constitución que norma la vida interna de la Federación.
- b) El sostener y propagar ideas contrarias a las que sustenta la propia Federación.
- c) La desobediencia a los mandatos de sus órganos representativos.
- d) La indisciplina y provocación de conflictos o dificultades intergremiales que pongan en peligro la vida de la Organización.
- e) La malversación de fondos sindicales y el abuso de autoridad en los puestos de representación.
- f) El abandono de la lucha por el mejoramiento económico y social de los trabajadores.
- g) La negativa sin justificación para desempeñar cargos sindicales y la negligencia en el desempeño de sus funciones.
- h) Todo aquello que redunde en perjuicio de los trabajadores y entorpezca el proceso evolutivo de clase proletaria.
- i) La afiliación o apoyo a grupos u organizaciones antagónicas a la Federación.

Artículo 85º.- Las agrupaciones, sus dirigentes y miembros que las constituyen, así como los que desempeñan puestos de representación estatal, que incurran en cualquiera de las faltas anteriormente enumeradas, serán sancionados, previo

juicio y según el caso, con amonestación verbal o escrita, suspensión de derechos sindicales; separación del puesto sindical que ocupen; expulsión y separación de la Federación a juicio de la Comisión Estatal de Contraloría y Justicia. De ser recurrida su resolución o sentencia, lo que en definitiva resuelva el Consejo o Congreso Estatal.

Incurren también en faltas y serán sancionados en los términos anteriores, los dirigentes de las organizaciones federadas que no realicen asambleas; incumplan los acuerdos de las mismas, de los Congresos o Consejos Estatales y del Comité Estatal; no revisen los contratos colectivos, acepten o convengan contratos de protección, reducción o desaparición de prestaciones en perjuicio de los trabajadores; cierre parcial o definitivo de la fuente ocupacional sin resolución de autoridad competente o cualquier acto y omisión que sea lesivo a los intereses de sus representados.

Artículo 86º.- Son competentes para conocer y resolver sobre la comisión de faltas y la implantación de sanciones, de acuerdo con sus facultades y jurisdicción, los órganos establecidos por los Estatutos de las agrupaciones y por esta Constitución.

CAPITULO XV SOSTENIMIENTO ECONÓMICO

Artículo 87º.- La Federación requiere, para su sostenimiento, de:

- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias de los trabajadores que la constituyen.
- b) Aportaciones de las Agrupaciones Federadas.
- c) Cuotas de sus miembros con cargos de elección popular y de carácter administrativo.
- d) Donativo de funcionarios e instituciones públicas afines.
- e) Ingresos netos por la venta y publicación de periódicos, revistas y libros que genere.
- f) La renta a terceros de inmuebles y bienes de su propiedad.

Artículo 88º.- Las cuotas ordinarias de los trabajadores afiliados a la Federación, es de tres al millar sobre el salario mínimo vigente en la zona donde prestan sus servicios. Serán descontadas por el empleador y entregadas al Sindicato en cumplimiento de la cláusula que debe contener el Contrato Colectivo y este a su vez al Secretario de Finanzas del Comité Estatal. De no estipularse, el Sindicato es el responsable de las aportaciones y de remitirlas por sí o por conducto de la Federación a la cual pertenezca, a la Secretaría del Comité Estatal.

Artículo 89º.- Las cuotas extraordinarias son aquellas que se acuerden en casos de necesidad por los órganos competentes de la Federación.

Artículo 90º.- Las aportaciones de que habla el inciso b) del Artículo 87º son convencionales y procederán de los fondos sindicales de que dispongan las agrupaciones federadas.

Artículo 91º.- Las cuotas de los miembros con cargos de elección popular o de carácter administrativo a que se refiere el inciso c) del artículo 87 se fijarán de acuerdo con la importancia de los emolumentos que reciban para coadyuvar al sostenimiento de la Federación, mismas que se entregarán en la Secretaría de Finanzas de la Federación.

Artículo 92º.- Los donativos de funcionarios e instituciones públicas afines a la Confederación son voluntarios y se aceptan como una colaboración de su parte para coadyuvar al sostenimiento de las reivindicaciones proletarias sin que ello implique subordinación o compromiso de su parte.

Artículo 93º.- Corresponde al Comité Estatal reglamentar las disposiciones que contiene el presente capítulo y hacerse cargo de su aplicación y cumplimiento.

CAPITULO XVI PATRIMONIO

Artículo 94º.-El patrimonio de la Federación se forma con:

- a) Los inmuebles que actualmente posee y aquellos que en lo sucesivo adquiera en propiedad.

- b) Los muebles de oficina, auditorio y demás dependencias.
- c) La maquinaria, equipo y toda clase de útiles de trabajo de sus talleres o instalaciones.
- d) Las cantidades que se recauden por concepto de impresos y publicidad.
- e) El producto de alquiler de sus locales disponibles.
- f) Donativos sin compromisos.
- g) Los fondos que reúna en virtud de la cotización ordinaria y extraordinaria de sus miembros en lo individual y colectivamente.
- h) En general todos los bienes que adquiera la Confederación.

Artículo 95º.- Las organizaciones de la Federación y sus miembros en lo individual reconocen que los bienes que integran el patrimonio de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora, son absolutamente propiedad de la Federación y manifiestan expresamente que carecen de algún derecho sobre los mismos.

Artículo 96º.- Los bienes e inmuebles de la Federación sólo pueden ser enajenados o vendidos por acuerdo expreso de su Congreso Estatal, quien determinará el destino del producto de la enajenación.

Artículo 97º.- Los bienes e inmuebles estarán bajo el cuidado y responsabilidad del Comité Estatal y vigilados por cada uno de sus miembros en lo particular, debiéndose dar cuenta al Consejo Estatal de las altas y bajas que haya.

Artículo 98º.- El manejo de los fondos de la Federación corre a cargo de las Secretarías General y de Finanzas con las limitaciones que le impone la presente Constitución.

Artículo 99º.- De los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Federación, debe existir un inventario detallado y actualizado que incluya el valor estimativo de los mismos pudiendo ser revisable cada seis meses.

Artículo 100º.- Los problemas que surjan con motivo de la interpretación y aplicabilidad de las disposiciones que anteceden serán resueltos por el Comité Estatal en pleno o en su caso por el Consejo Estatal de la Federación.

CAPITULO XVII RELACIONES ESTATALES Y NACIONALES

Artículo 101.- La Federación rige sus relaciones de carácter estatal y nacional por el principio de unidad y solidaridad clasista.

Artículo 102.- Afiliada como está la Federación al Congreso del Trabajo, se obliga a luchar permanentemente por que este organismo logre superarse ideológica y estructuralmente para servir mejor a la causa del proletariado.

Artículo 103.- Su militancia dentro de las filas de los Organismos sindicales nacionales de trabajadores y de la Confederación Internacional de Organizaciones sindicales libres, le impone el deber de aportar su contingente para la realización de los elevados propósitos que persiguen.

Artículo 104.- Las agrupaciones federadas pueden ser parte de los organismos estatales de carácter profesional, previo estudio que se haga de cada caso y la autorización del Comité Nacional.

Artículo 105.- Corresponde al Congreso Estatal de la Federación, resolver en definitiva respecto a su adhesión o retiro de las centrales sindicales a que se refiere este capítulo, sin perjuicio de que el Comité Estatal acuerde suspender provisionalmente sus relaciones con ellas, cuando así lo amerite.

CAPITULO XX MILITANCIA POLITICA

Artículo 106º.- La Federación es un organismo político-social que participa activamente en todos los aspectos de la vida estatal.

Artículo 107º.- Reitera su adhesión a la causa que representa la Revolución Mexicana, considerando a ésta como un movimiento popular en constante proceso evolutivo.

Artículo 108º.- Es miembro del Partido Revolucionario Institucional representando dentro de este organismo al Sector Obrero.

Artículo 109º.- Las agrupaciones federadas, en lo colectivo y sus integrantes en lo individual deben de estar incorporadas al Partido Revolucionario Institucional como militantes activos.

Artículo 110º.- Con tal carácter y con el que se ostentan como ciudadanos mexicanos, tienen el deber ineludible de contribuir a que la Revolución se mantenga en el poder con el fin de realizar sus postulados de justicia social.

Artículo 111º.- Las actividades de carácter político electoral de los miembros de la Federación, se desarrollarán siempre de acuerdo con el principio de disciplina que norma todos sus actos.

CAPITULO XIX DOMICILIO

Artículo 112º.- El domicilio de la Federación será la Capital del Estado de Sonora, con domicilio en calle Oaxaca 72 Altos esquina Garmendia, Colonia Centro ó el lugar que en el futuro designe el Congreso Estatal.

CAPITULO XX LEMA, SIGLAS Y LOGOTIPO

Artículo 113º.- El Lema de la Federación será:

“POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO”, utilizando las siglas CTM y el logotipo que como registro de marca se tiene en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, expedirá un reglamento de uso, con derechos y obligaciones de las Organizaciones que militan y cotizan en la Confederación y sus Federaciones.

Toda Organización miembro de la Confederación tendrá derecho a utilizar el lema, siglas y logotipo cuando cuente con el aval de autorización del Comité Estatal y del Comité Nacional de la Confederación.

CAPITULO XXIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION

Artículo 114º.- Para que sea disuelta y liquidada la Federación, será necesario que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Comité Estatal con anticipación de 90 días como mínimo convoque a un Congreso Estatal Extraordinario, con el exclusivo objeto de considerar la disolución y liquidación y acordar lo que corresponda.**
- b) Que el acuerdo se tome por mayoría de las dos terceras partes de los trabajadores y las agrupaciones que integran la Federación.**

Artículo 115º.- El propio Congreso Estatal Extraordinario resolverá sobre el destino que deba dársele a los bienes propiedad de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones a esta Constitución, entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Las organizaciones Federadas, deberán adaptar sus estatutos a la Constitución en el plazo de un año, a partir de la fecha fijada en el Artículo anterior.

TERCERO.- La Comisión Estatal de Contraloría y Justicia elaborará su reglamento interno y lo pondrá en vigor, desde luego, a reserva de someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria más próxima del Consejo

Estatutal de la Federación, quien podrá modificarlo, rechazarlo o aprobarlo según el caso.

RUBRICAS

POR LA COMISIÓN REVISORA Y DE ADECUACION DE LOS ESTATUTOS

LIC. ROMAN A. HOLGUIN VILLEGAS

LIC. HECTOR ROBLES NUÑEZ

POR EL COMITÉ NACIONAL

**C. LEONARDO RODRIGUEZ ALCÁINE
SECRETARIO GENERAL**

**C. ANTONIO BARAJAS VELARDE
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA
Y PROMOCIÓN SINDICAL**

POR LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

**SEN. FRANCISCO BOJORQUEZ MUNGARAY
SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ESTADISTICA
Y PROMOCION SINDICAL
C. ARIEL BURGOS OCHOA**
